Nota DNC N° 26509 /2020

Asunción, 1 de Diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376059
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Re Perforación de Pozo Artesiano
Entidad	**Municipalidad de Santa Fe del Parana**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Plazo de ejecución e Indicadores de Cumplimiento de Contrato. Se verifica que el plazo de ejecución de la obra sobrepasa el presente ejercicio fiscal, en atención a que la presente contratación no es de naturaleza plurianual, solicitamos ajustarse a lo establecido por Art. 114, Ley 6469/2020.

2. Considerando la fecha de apertura del presente llamado, se recuerda a la convocante los plazos establecidos en la circular DNCP 20/2020.

3. No se ha establecido el porcentaje de las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py